

PROCESO:
RAD.

EJECUTIVO
680014003013-2021-00143-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

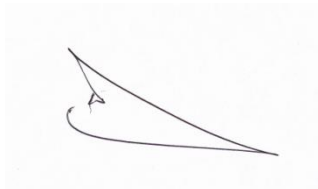
Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante oficio No. 5388 del 12 de noviembre de 2021 se comunicó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga la orden de embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con M.I 300-16399 de propiedad de la demandada Flor Elva Villamizar Villamizar identificada con C.C. No. 28.164.244.

La oficina registral mediante nota devolutiva allegada al proceso el 16 de mayo de los corrientes devolvió sin registrar la orden de embargo en comento, atendiendo que la demandada *"NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO."*

En virtud de la respuesta emitida por la Orip de Bucaramanga, la parte demandante solicita se requiera a dicha entidad a fin de que informe las razones por las cuales no se registró la cautela en comento si en el folio de la M.I 300-16399 se observa que la demandada Flor Elba Villamizar Villamizar ostenta un 16.67% de cuota parte del inmueble objeto de la medida en cuestión, para el efecto, la memorialista allega copia del correspondiente certificado de libertad y tradición en el cual se verifica que efectivamente la ejecutada registra como titular del derecho real de dominio en el porcentaje señalado por la peticionaria.

Así las cosas, el Despacho dispone que por secretaría se libre comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin que **ACLARE** la causa por la cual no registró la orden de embargo y secuestro de la cuota parte del predio urbano ubicado en el municipio de Bucaramanga bien inmueble de propiedad de la demandada Flor Elva Villamizar Villamizar identificada con C.C. No. 28.164.244, y registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-163599, o en su defecto, proceda a registrar dicha cautela.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-